

GUILLENA

Extracto del acuerdo JGL 7/11/2019- Aprobación convocatoria de ayudas sociales para adquisición de libros de texto y material escolar curso 2019-2020. 2.º programa.

BDNS (Identif.): 481153.

Extracto del Acuerdo JGL 7/11/2019- Aprobación convocatoria de ayudas sociales para adquisición de libros de texto y material escolar curso 2019-2020. 2.º programa.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Alumnos escolarizados en Guillena que cumplan los siguientes requisitos:

* Los beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en cualquier centro educativo de Guillena (Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas) durante el curso escolar 2019/2020 en alguno de los siguientes cursos:

Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años)

* Que la unidad familiar no cuente con ningún tipo de ingresos en el mes de junio de 2019; o que teniendo algún ingreso éstos no superen el 75% del SMI del presente año. De dichos ingresos se restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con recibo del mes de junio 2019. A estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo.

Segundo. *Objeto.*

Ayudas sociales para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de 902,7100 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Junto con la solicitud conforme al Anexo I de la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI mayores de 16 años que conformen la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula o certificado del colegio de estar escolarizado en él.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (mes de junio), presentando vida laboral y nómina o justificante de cualquier otro tipo de ingresos o ayuda percibido como las ayudas adquiridas del Ayuntamiento de Guillena o declaración jurada en el caso de no percibir ningún tipo de ingreso.
- Justificante del número de cuenta del banco donde el titular de la cuenta sea el solicitante de la subvención.
- Original de la factura del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante.
- Justificante del pago de hipoteca o alquiler (mes de junio).

Guillena a 8 de noviembre de 2019.—La Concejala Delegada, Ana María Serrato Rubio.

4W-8229

LANTEJUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º C28/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de **suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-8170

LANTEJUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º C29/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º C29/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-8171

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que con fecha 31 de octubre de 2019, ha dictado decreto de Alcaldía número 2019/3391, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía,

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días del 17 al 19 de Noviembre 2019 ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero.— Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en el Primer Teniente de Alcalde don Álvaro Aranda Nieto durante los días del 17 al 19 de noviembre 2019 ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo.—El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.— Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, Sr. don Álvaro Aranda Nieto.

Cuarto.— Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-8050

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Cazalla, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En La Puebla de Cazalla a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-7994